

Fincas núm.	Propietario	Domicilio	Sup. exprop. m2.	Cultivo
240	CARLOS OROSA PICO	Vila Vella	170,00	Arboleda
241	HROS. PEDRO PUENTES	Muras	205,00	Robleada
242	VICENTE TOJEIRO BERMUDEZ	Vila Vella	356,00	Labradío
243	CARLOS BAAMONDE CASTELO	Muras	300,00	Arboleda
244	JOSE OROSA PICO	Vila Vella	104,00	Labradío
245	HROS. MARIÑO BAAMONDE OSA	Luçada - Roupar	570,00	Arboleda
246	HROS. JESUS PIÑEIRO	Vila Vella	1.670,00	Labradío
247	TRINIDAD BERMUDEZ PARDO	A Ponte	156,00	Arboleda
248	VICENTE TOJEIRO BERMUDEZ	Vila Vella	130,00	Prado
249	HROS. CONCEPCION PUENTES	Muras	24,00	Arboleda
250	JUAN BERMUDEZ	Vila Vella	462,00	Prado
250 a	JUAN BERMUDEZ	Vila Vella	352,00	Holganzas
251	TRINIDAD BERMUDEZ PARDO	A Ponte	813,00	Pinar
252	HERMINIA OROSA PICO	Vila Vella	95,00	Arboleda
253	MANUELA CINZA	A Ponte	323,00	Arboleda
254	VICENTE TOJEIRO BERMUDEZ	Vila Vella	322,00	Arboleda
257	HROS. JESUS PIÑEIRO	Vila Vella	116,00	Prado
258	JUAN BERMUDEZ	Vila Vella	625,00	Arboleda
259	ODULIA OROSA PICO	Vila Vella	325,00	Labradío
260	HROS. PRUDENCIO PARDO	Muras	217,00	Arboleda
261	HROS. JESUS PIÑEIRO	Vila Vella	271,00	Labradío
262	Vda. JOSE FERRO RODEIRO	Muras	300,00	Arboleda
263	JUAN BERMUDEZ	Vila Vella	1.706,00	Prado rega.
264	HROS. ANTONIO BALSA RAMOS	Folqueiras	960,00	Robleada
265	HROS. JESUS PIÑEIRO	Vila Vella	368,00	Arboleda
266	Vda. de JOSE FERRO RODEIRO	Muras	112,00	Monte
267	JOSE OROSA PICO	Vila Vella	1.171,00	Prado rega.
268	ANTONIO CASTRO PERNAS	Folqueiras	159,00	Monte
269	JUAN BERMUDEZ	Vila Vella	530,00	Prado
270	ESCUELA - AYUNTAMIENTO	Muras	127,00	Holganzas
271	MANUEL BARRO GOMEZ	Castiñeira	422,00	Prado rega.
272	Vda. DE JOSE FERRO RODEIRO	Muras	349,00	Arboleda
273	VICENTE CASTRO PERNAS	Folqueiras	46,00	Monte
274	VICENTE CASTRO PERNAS	Folqueiras	9,00	Prado rega.
275	HROS. ANTONIO BALSA RAMOS	Vivero	22,00	Monte
276	HROS. ANTONIO BALSA RAMOS	Vivero	192,00	Prado rega.
277	ROBUSTIANO GOMEZ REQUEJO	Folqueiras	893,00	Prado
278	ANTONIO CASTRO PERNAS	Folqueiras	266,00	Labradío
279	SERGIO CASTRO PERNAS	Folqueiras	210,00	Holganzas
280	HROS. MODESTO CASTELO OROSA	Folqueiras	580,00	Labradío
281	ROBUSTIANO GOMEZ REQUEJO	Folqueiras	146,00	Holganzas
282	ROBUSTIANO GOMEZ REQUEJO	Folqueiras	405,00	Labradío
283	Vda. DE JOSE FERRO RODEIRO	Muras	348,00	Partizal
284	Vda. DE JOSE FERRO RODEIRO	Muras	346,00	Prado
284 a	Vda. DE JOSE FERRO RODEIRO	Muras	175,00	Holganzas
285	HROS. PASCUAL GUERREIRO O.	Parros	50,00	Labradío
286	MODESTO CASTELO OROSA	Folqueiras	260,00	Labradío
287	Vda. DE JOSE FERRO RODEIRO	Muras	20,00	Labradío
288	HROS. ANTONIO BALSA RAMOS	Vivero	289,00	Labradío
289	MANUELA ONZA	A Fonte	27,00	Prado
290	AMADOR RUBIÑOS	Puentes G. R.	49,00	Monte
291	HROS. ANTONIO BALSA RAMOS	Vivero	60,00	Prado
292	HROS. ANTONIO BALSA RAMOS	Vivero	224,00	Labradío
293	Vda. DE JOSE FERRO RODEIRO	Muras	60,00	Prado
294	VICENTA CASTRO PERNAS	Orel	144,00	Prado
295	VICENTE BELLAS PERNAS	Folqueiras	46,00	Prado rega.
296	MODESTO CASTELO OROSA	Folqueiras	126,00	Labradío
297	MODESTO CASTELO OROSA	Folqueiras	42,00	Prado rega.
298	VICENTE BELLAS PERNAS	Folqueiras	70,00	Holganzas
299	VICENTE BELLAS PERNAS	Folqueiras	137,00	Era
300	PRIMITIVA BERMUDEZ PERNAS	Villaiba	70,00	Prado rega.
301	PRIMITIVA BERMUDEZ PERNAS	Villaiba	20,00	Prado rega.
302	HROS. ANTONIO BALSA RAMOS	Vivero	127,00	Partizal
303	LEONOR BERMUDEZ PERNAS	Villaiba	4,00	Prado rega.

Fincas núm.	Propietario	Domicilio	Sup. exprop. m2.	Cultivo
304	VICENTE BELLAS PERNAS	Folqueiras	616,00	Partizal
305	ANTONIO CASTRO PERNAS	Folqueiras	20,00	Prado rega.
306	HROS. ANTONIO BALSA RAMOS	Vivero	761,00	Arboleda
307	MODESTO CASTELO OROSA	Folqueiras	139,00	Prado rega.
308	MODESTO CASTELO OROSA	Folqueiras	790,00	Arboleda
309	JULIA REY	Castiñeira	636,00	Prado rega.
310	ANTONIO CASTRO PERNAS	Folqueiras	330,00	Arboleda
311	ROBUSTIANO GOMEZ REQUEJO	Folqueiras	233,00	Prado rega.
312	VICENTE BELLAS PERNAS	Folqueiras	374,00	Arboleda
312 a	VICENTE BELLAS PERNAS	Folqueiras	630,00	Labradío
312 b	VICENTE BELLAS PERNAS	Folqueiras	559,00	Prado rega.
313	VICENTE BELLAS PERNAS	Folqueiras	1.040,00	Prado rega.
314	PEDRO MARTINEZ PRIETO	Armada	119,00	Prado rega.
315	JOSE PERNAS	Villaiba	27,00	Prado rega.
316	HROS. MARIANO PRIETO BLANCO	Armada	119,00	Prado rega.
317	VICENTE BELLAS PERNAS	Folqueiras	122,00	Prado rega.
318	HROS. PEDRO MARTINEZ BLAN.	Armada	119,00	Prado rega.
319	INES BELLAS PERNAS	Baamonde	198,00	Partizal
320	JOSEFA PRIETO BLANCO	Armada	119,00	Prado rega.
321	MA ESTHER FELPETO PERNAS	A Torre - Roupar	159,00	Pinar
322	JULIA PRIETO BLANCO	Armada	94,00	Prado rega.
323	CARMEN LOPEZ ROCA	Armada	120,00	Robleada
324	ANTONIO GUERREIRO	Parros	60,00	Prado rega.
325	MANUEL FELPETO FERNANDEZ	Armada	438,00	Robleada
326	VICENTE BELLAS PERNAS	Folqueiras	350,00	Prado
327	VICENTE BELLAS PERNAS	Folqueiras	2.465,00	Prado rega.
328	ANTONIO GUERREIRO	Parros	350,00	Labradío
329	VICENTE BELLAS PERNAS	Folqueiras	40,00	Partizal
330	VICENTE BELLAS PERNAS	Folqueiras	355,00	Labradío
331	ANDRES FELPETO FERNANDEZ	Armada	69,00	Partizal
332	CARMEN LOPEZ ROCA	Armada	120,00	Labradío
333	DIONOR DURAN MARTINEZ	Armada	93,00	Partizal
334	HROS. MANUEL FELPETO FER.	Armada	10,00	Holganzas
335	DIONOR DURAN MARTINEZ	Armada	70,00	Partizal
336	ANDRES FELPETO FERNANDEZ	Armada	240,00	Labradío
337	HROS. VICENTE ROLDO	Baamonde	145,00	Partizal
338	AMADOR RUBIÑOS	Puentes G. R.	830,00	Labradío
339	ARSENIO LOPEZ PICO	Armada	63,00	Partizal
340	DIONOR DURAN MARTINEZ	Armada	476,00	Pinar
342	HROS. VICENTE ROLDO	Baamonde	110,00	Pinar

## ANDALUCIA

21604

*ORDEN de 6 de julio de 1984, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Escala de Profesoras de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.*

Ilmo. Sr.: Fijadas las bases generales de las pruebas selectivas a convocar para ingreso en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educadores, y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio), procede proveer las vacantes correspondientes a la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, de conformidad con dichas bases generales.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 28 plazas en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades, en los Centros de Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La totalidad de las plazas convocadas corresponden a la reserva especial para el personal contratado e interino del curso 1982/83.

## Bases de la convocatoria

## I. SISTEMA SELECTIVO Y DISTRIBUCION DE LAS VACANTES

Constará este único turno de las fases de concurso y oposición.

Las plazas convocadas se distribuirán por especializaciones y, en su caso, asignaturas, en la forma que se indica a continuación:

## Plazas convocadas.

## Especialización:

Profesores de Actividades ... ..	19
Profesores de Prácticas: Asignaturas.	
Prácticas de Física y Química ... ..	3
Prácticas de Electricidad ... ..	2
Prácticas de Electrónica ... ..	1
Prácticas Agrícolas ... ..	2
Prácticas de Automoción ... ..	1

## II. Concurso-oposición en turno de reserva especial establecida para el personal interino o contratado del curso 1982/83

## 1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

## 1.1 Ser español.

1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

## 1.3 Tener cumplidos los dieciocho años.

1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 10.2 de la presente Orden.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.7 Estar prestando servicios en el momento de la convocatoria en calidad de interino o contratado en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, siempre que ostenten nombramiento o contrato durante el curso 1982/83, la prestación de dichos servicios se hubiera efectuado ininterrumpidamente y su destino actual se encuentre ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Excepcionalmente, los Profesores interinos o contratados de esta Escala que, reuniendo las condiciones generales, prestaron sus servicios el curso pasado en Centros de Enseñanzas Integradas y este curso, por necesidades del servicio, lo presten en Centros Públicos de Bachillerato o Formación Profesional, podrán optar por concurrir a esta reserva especial, siempre que su destino actual esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se adjunta como anexo II a esta Orden.

2.2 Órgano a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con pólizas de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

2.4 Importe y pago de los derechos.—Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en las Delegaciones Provinciales la cantidad de 2.430 pesetas, en concepto de derechos (190 pesetas por formación de expediente y 2.240 por derechos de examen).

En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los derechos, o fotocopia compulsada. Las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado, uno de los cuales deberá unirse a la instancia, y el otro, entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico, habrá de ser dirigido a las respectivas Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes harán constar, inexcusablemente, en el taloncillo destinado a dichos Organismos, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Asignatura.
- 3.º Escala.
- 4.º Especificar la reserva por la que concurren.

En este caso deberán unir a la instancia de solicitud, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5 Defecto en las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

2.6 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 3. Admisión de aspirantes.

3.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.4 Recursos contra la lista definitiva.—Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4. Designación, composición y actuación de los Tribunales en la fase de concurso y oposición.

4.1 Tribunales calificadoros.—Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada especialización y, en su caso, asignaturas.

## 4.2 Composición de los Tribunales.

4.2.1 Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

## A) Especialización de Actividades:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Ciencia, entre Catedráticos o agregados de Universidad o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, o Educadores o Profesores de Actividades de Enseñanzas Integradas, destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro vocales, todos ellos Profesores de Actividades de Enseñanzas Integradas, destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las cuatro partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros de la Escala en esta especialización, que estén en situación de servicio activo.

## B) Especialización de Profesores de Prácticas:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Ciencia, entre Catedráticos o agregados de Escuelas Técnicas Superiores, o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Inspectores extraordinarios de Formación Profesional, Profesores de Materias Técnico-Profesionales o Profesores de Prácticas de Enseñanzas Integradas, destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y dos Profesores de Prácticas de Enseñanzas Integradas, de la asignatura correspondiente o, en su defecto, de materias afines, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, en esta especialización, que estén en situación de servicio activo y destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2.2 El sorteo a que se refiere la norma anterior se realizará en la fecha y lugar que oportunamente se determine.

mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

4.2.3 Por cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

4.2.4 Si en alguno de los miembros del Tribunal se diera alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

#### 4.3 Constitución de los Tribunales.

4.3.1 Para la constitución de los Tribunales será necesaria la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal y la de los vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figurin en la resolución que los haya nombrado.

4.3.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el momento de la constitución, bastando la presencia de cuatro de ellos para dar validez a las sesiones.

#### 1. Cuestionarios y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

5.1 Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán, para ambas especializaciones, los establecidos para esta Escala en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del día 30).

5.2 Acto de presentación, sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y comienzo del primer ejercicio.

5.2.1 Los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con quince días naturales de antelación, como mínimo, la fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores.

5.2.2 En el mismo acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el anexo I de esta Orden, entendiéndose que sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determine en dicho anexo.

5.2.3 En este acto de presentación, asimismo, se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Se anunciará la fecha, lugar y hora para el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como las normas a que se ajustará la realización del ejercicio práctico. Los anuncios correspondientes a la celebración de los ejercicios sucesivos se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación, al menos.

#### 5.3 Desarrollo.

5.3.1 Concurso.—No será, en ningún caso, eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo recogido en el anexo I de esta Orden. El Tribunal determinará el grado de participación que, en su caso, haya de prestar el opositor.

El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la iniciación del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.3.2 Oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos y las aptitudes profesionales de los aspirantes, y constará de los siguientes ejercicios, efectuados necesariamente por este orden:

##### A) Especialización de Actividades:

Primer ejercicio.—Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre seis sacados al azar del cuestionario a que hace referencia el punto 5.1 de la presente convocatoria.

La segunda parte del primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar del programa de actividades formativas, convivenciales o extraescolares que el opositor haya presentado. Se especificarán los objetivos, contenidos, técnicas de trabajo, pruebas de evaluación, trabajos de recuperación, bibliografía y cuantos otros medios didácticos emplearía para el desarrollo de dicha actividad. Previamente el opositor entregará el programa correspondiente que, como mínimo, constará de veinticuatro temas.

El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de dos horas. Concluida la realización de cada una de las dos partes de este ejercicio, los opositores los entregarán al Tribunal que los devolverá, en su momento, para la lectura pública de los mismos por los interesados.

Al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que podrán pasar al segundo ejercicio por reunir las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido dos puntos sobre diez, como mínimo, en este ejercicio.
- b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso sea, al menos, de siete puntos.

Segundo ejercicio.—Podrá constar de varias partes y tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en el apartado 5.2.3 de esta convocatoria.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que hayan superado el mismo por reunir las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido dos puntos sobre diez, como mínimo, en el ejercicio.
- b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso y en el primer ejercicio de la fase de oposición sea, al menos, de diez puntos.

##### B) Especialización de Profesores de Prácticas:

Primer ejercicio.—Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor entre seis sacados a la suerte de los cuestionarios a que hace referencia el apartado 5.1 de la presente convocatoria.

La segunda parte del primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de una unidad didáctica elegida por el opositor de entre tres sacadas al azar del programa presentado por el mismo. El programa constará, al menos, de veinticuatro prácticas en desarrollo de los planes de estudio vigentes en su materia, de los que una mitad corresponderá a Formación Profesional de primer grado, y la otra mitad, a Formación Profesional de segundo grado. El ejercicio deberá comprender:

- a) Los objetivos y puntos claves del trabajo a realizar.
- b) Los esquemas y dibujos del proceso, en su caso.
- c) Las fases en que pueda dividirse el proceso del trabajo, con sus asignaciones de tiempo y las comprobaciones o precauciones correspondientes a cada una.
- d) Los materiales o instrumentos a emplear.
- e) Las verificaciones y valoraciones que el Profesor deba aplicar para la obtención de la calificación.

El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de dos horas. Concluida la realización de cada una de las dos partes de este ejercicio los opositores los entregarán al Tribunal que los devolverá en su momento, para la lectura pública de los mismos por los interesados.

Al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que podrán pasar al segundo ejercicio por reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Haber obtenido dos puntos sobre diez, como mínimo, en este ejercicio.
- 2.ª Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso sea, al menos, de siete puntos.

Segundo ejercicio.—Podrá constar de varias partes y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalente según las ramas, y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio a que se refiere el apartado 5.2.3 de esta convocatoria.

Al término de este segundo ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que hayan superado el mismo por reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Haber obtenido dos puntos sobre diez, como mínimo, en el ejercicio.
- 2.ª Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso y en el primer ejercicio de la fase de oposición sea, al menos, de diez puntos.

5.4 Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.5 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.6 Exclusión de los aspirantes.—Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado, y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

#### 6. Calificación de las fases de concurso y oposición.

6.1 La calificación de la fase de concurso se realizará, asignándose a cada aspirante los puntos que entre cero y diez le corresponda, con arreglo al baremo recogido en el anexo I de esta Orden.

6.2 Cada uno de los ejercicios de la oposición se calificarán de cero a diez puntos. El Tribunal publicará, después de cada ejercicio, relación de opositores que pasan al siguiente, con sus calificaciones respectivas.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. **Funcionamiento de las reservas.**—Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en el concurso-oposición se ajustará a las siguientes normas:

a) Si existiese suficiente número de opositores con los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurren por la reserva establecida, todas las plazas de esta reserva se adjudicarán, respectivamente, a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) Las plazas asignadas a la reserva especial para interinos y contratados del curso 1982/83, a que se refiere esta Orden de convocatoria, que no fuesen adjudicadas, no podrán ser acumuladas a las de ningún otro turno.

### 8. Lista de aprobados.

8.1 El Tribunal, una vez finalizado el concurso-oposición, confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieran. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición.

Esta relación irá ordenada de mayor a menor, con indicación de las puntuaciones parciales obtenidas por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición, así como la puntuación total obtenida mediante la suma de las puntuaciones parciales, la cual servirá para establecer el orden con el que figuren en aquella relación.

8.2 En caso de que al confeccionarse la lista única de aprobados, tanto en el ámbito de los Tribunales como por la Dirección General de Personal, se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en la fase de concurso.

2.º Mayor edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración con su fecha de nacimiento.

8.3 Los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo determine, dentro de los días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo III de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Una solicitud relacionando por orden de preferencia los Centros a los que desearía ser destinado, conforme al modelo anexo IV de la presente convocatoria.

c) Fotocopia compulsada de su condición de contratado o interino, acompañada de certificación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en el apartado 1.º de esta base.

8.4 La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la Orden con las listas únicas de aprobados por especializaciones y, en su caso, por asignaturas.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia.

9. **Incompatibilidades.**—Cuando se trate de la misma Escala y especialización, los opositores que concurren en una de las convocatorias específicas no podrán participar en las restantes.

Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas. En caso de no manifestar esta opción serán nombrados en una sola de las especializaciones y, en su caso, asignaturas.

### 10. Relación de aprobados y presentación de documentos.

10.1 Una vez superado el concurso oposición, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», las relaciones de aprobados.

10.2 Los opositores aprobados a los que se refiere el apartado anterior para poder ser nombrados como funcionarios de carrera habrán de presentar dentro del plazo de treinta días hábiles, en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para poder tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido ya expedido, se justificará por un testimonio notarial o por una fotocopia compulsada por la oficina de Tasas del Departamento en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiera sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

e) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10.3 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo de quien dependan en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo o Escala a la que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de su expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

11. **Nombramiento como funcionarios de carrera.**—Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, con efectos desde la toma de posesión.

12. **Toma de posesión.**—En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir, como requisito previo a esta posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

13. **Norma final.**—La convocatoria, sus bases y cuantos datos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de julio de 1984.—El Consejero de Educación y Ciencia, Manuel Gracia Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I  
( Baremo )

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
<b>1. Servicios docentes prestados.</b>		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino contratado o adscrito de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o de las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento, contrato o adscripción y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.2 Por cada año completo como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
<p>Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos.</p> <p>A los efectos de estos tres apartados se considerará curso completo seis meses.</p> <p>No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.</p> <p>A los efectos de los apartados 1.1 y 1.3 sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.</p> <p>A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1 y 1.3, si los Centros en los que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.</p>		
<b>2. Méritos docentes.</b>		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición.		Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
<p>Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos.</p> <p>Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.</p>		
<b>3. Méritos académicos.</b>		
3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado, compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico distinto del alegado para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos, en los que consten dichas calificaciones.
<p>Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuentas las titulaciones de Licenciados en Teología.</p>		

ANEXO II

Instancia de solicitud

Don ..... , sexo ..... ,  
 documento nacional de identidad número ..... , domicilio  
 habitual ..... , teléfono .....

**EXPONE:**

1.º Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de .....

para cubrir plazas vacantes en la Escala de ..... de Enseñanzas Integ.adas.

2.º Que concurre a este concurso-oposición por el turno que seguidamente se especifica:

— Libre.

— Reserva especial establecida para el personal interino o contratado en el curso 1982-83.

— Reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

3.º Que reúne todos y cada uno de los requisitos generales exigidos en la base segunda de la Orden de convocatoria, lo que será debidamente justificado en su día:

- Nacionalidad.
- Edad.
- Titulación académica.
- No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local.
- Estar en posesión del CAP o tener servicios docentes prestados (\*).

4.º Que se compromete a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

5.º Que se encuentra prestando servicio, en calidad de interino o contratado de Enseñanzas Integradas, desde el curso escolar ..... habiendo impartido en estos Centros las materias de ..... encontrándose en la actualidad destinado en ..... (\*).

6.º Que es funcionario de carrera de la Escala de ..... de Enseñanzas Integradas, con destino actual en ..... (\*).

7.º Que se encuentra en posesión del título de .....

8.º Que desea concurrir a una plaza de .....

9.º Que ha abonado, en concepto de derechos de formación de expediente y examen, la cantidad de ..... pesetas.

— Mediante ingreso directo en la Delegación Provincial de Educación de .....

— Mediante giro postal número ..... de fecha .....

— Mediante giro telegráfico número ..... de fecha .....

— Mediante giro telegráfico número ..... de fecha ..... dirigido a la Delegación Provincial de Educación de .....

(Señálase lo que proceda.)

Por todo lo cual,

SOLICITA de V. I. ser admitido a las pruebas selectivas a que viene haciendo mención, a cuyo fin se remite la documentación que se relaciona:

- Justificante del pago de los derechos.
- Dos fotografías tamaño carné.

En ..... a ..... de ..... de 1984.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

(\* Este apartado se incluirá o no en la instancia, según el turno a que concorra el interesado.

### ANEXO III

#### Declaración jurada

Don ..... con documento nacional de identidad número ..... nacido el ..... de ..... de ..... de ..... calle o plaza ..... número ..... teléfono ..... que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

#### JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplidos los dieciocho años.
- 3.º Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).
- 4.º No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
- 5.º No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.º Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

(Fecha y firma.)

(1) Elijase la fórmula.

### ANEXO IV

Concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas

#### Impreso de petición de Centros a efectos de destino (1)

Don ..... con documento nacional de identidad número ..... nacido el día ..... de ..... de 19 ..... con domicilio en (calle o plaza) ..... número ..... teléfono ..... (Localidad o provincia.)

Efectuó la siguiente petición de Centros por orden de preferencia:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º
- 6.º
- 7.º
- 8.º
- 9.º

Y para que conste, firmo la presente petición en ..... a ..... de ..... de 1984. (Firma.)

(1) Especificar el turno: Concurso-oposición libre; reserva especial para personal interino o contratado del curso 1982/83; reserva Ley 70/1978; reserva Decreto 2043/1971.

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de Centros, dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en Centro no deseado. Sólo podrán ser objeto de petición los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21605

RESOLUCION de 20 de julio de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación «Corumbel-1», número 14.463, de las provincias de Huelva y Sevilla.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía en Huelva, hace saber:

Que con fecha 9 de julio actual y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 14.463.

Nombre: Corumbel-1.

Superficie: 246 cuadrículas mineras, de las que 174 corresponden a la provincia de Huelva y 72 a la de Sevilla.

Recursos a investigar: Los de la sección C) de la Ley de Minas.

Términos municipales: Paterna del Campo y Escacena del Campo, de la provincia de Huelva, y Aznalcóllar y Sanlúcar la Mayor, de la de Sevilla.

Titular: «Exxon Minera Española, S. A.», calle Fotuny, 18, Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Huelva, 20 de julio de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial.

## LA RIOJA

21606

ORDEN 17/1984, de 4 de junio, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas sobre declaración de arranque para la replantación y sustitución de viñedo.

La necesidad de controlar la superficie de viñedo en nuestra Comunidad Autónoma exige conocer, de manera efectiva, las parcelas existentes en cada momento con posibilidad de replantación.